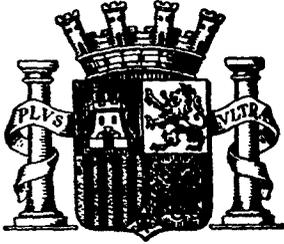


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

AJUSTADORES HERREROS-CERRAJEROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro armero de primera clase D. Francisco Ruiz Fernández, con destino en la Escuela Superior de Guerra, en súplica de que su hijo Teodoro Ruiz Díaz, aspirante aprobado para ocupar plaza de ajustador herrero-cerrajero de ARTILLERÍA, sea colocado en una de las primeras vacantes que se produzcan de dicha especialidad, por considerar que no debe estar escalafonado después que los cabos y obreros filiados de Artillería; teniendo en cuenta que la orden circular de 31 de octubre de 1898 (C. L. número 343), que invoca en apoyo de su petición, no es de aplicación en este caso y lo dispuesto en la de 27 de junio de 1931 (D. O. núm. 143), este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General Director de la Escuela Superior de Guerra.

ASPIRANTES A INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Luis Tardido Ruiz, do-

miciliado en Pacheco (Murcia), calle de Bonifacio núm. 6, en súplica de que se le conceda derecho por el tiempo que ha servido en el Ejército, para poder solicitar ingreso en la Guardia Civil, Carabineros o guardia de Seguridad, no obstante haber sido declarado inútil temporal, según manifiesta, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por lo que respecta a su ingreso en la Guardia Civil, con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo de la regla tercera de la orden circular de 30 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 223), mientras no acredite su utilidad para el servicio de las armas mediante el certificado expedido por el Tribunal Médico Militar correspondiente, y por lo que se refiere al ingreso que igualmente solicita para los restantes Cuerpos, oportunamente se le comunicará la resolución que recaiga sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

CLASES DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la Comandancia Militar de la plaza de Guadalajara, con escrito de 11 de mayo de 1932 y promovida por el sargento de INGENIEROS en situación de retirado Domingo Burmúdez Diezra, en súplica de que se le conceda el empleo de suboficial de la escala de complemento del mismo Cuerpo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por reunir las condiciones que determina el párrafo cuarto del epígrafe "Clases de tropa de complemento", del artículo 444 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento, asignándole la antigüedad de 1.º de junio próximo y quedando afecto al Centro de Moviliza-

ción núm. 10, para caso de movilización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el coronel del 15 regimiento ligero de ARTILLERÍA, cursando instancias formuladas por los capitanes de dicha Arma D. Ignacio Nandín Sobrino y D. José Vila Fano, en súplica de que quede sin efecto su destino al mencionado Cuerpo y causar alta nuevamente en la brigada de Artillería de esa división, por haberse dispuesto que continúe en Pontevedra, y teniendo en cuenta que los interesados se han obligado a permanecer dos años en el destino que se les adjudicó por circular de 28 de abril último (D. O. núm. 100), por haberlo solicitado voluntariamente, este Ministerio ha resuelto desestimar sus peticiones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó a este Ministerio el coronel del 11 regimiento ligero de ARTILLERÍA, promovida por el teniente de dicha Arma D. Senén del Oso Romero, en súplica de que se le conceda ocupar vacante que de su empleo existía en el taller de Precisión, con derecho preferente, con arreglo al artículo 10 de la circular de 7 de abril último (D. O. núm. 83), por haber suprimido el destino que obtuvo por concurso en la fábrica Nacional de Toledo, y teniendo en cuenta que el

citado destino fue en comisión con arreglo al artículo 14 del decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), para cuando se hiciera de plantilla, lo cual no llegó a efectuarse, y cuando cesó en el mismo se hallaba en vigor la circular de 16 de junio de 1930, que concedía dicha preferencia a los destinos que vacaren en la plaza o guarnición, y como el derecho que invoca el recurrente no tiene carácter retroactivo sino que es para los que cesen desde la fecha de la mencionada circular de 7 de abril próximo pasado, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

HOJAS DE SERVICIOS Y DE HECHOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el General de la tercera división orgánica, en consulta de a qué autoridad corresponde llevar y conceptuar las hojas de servicios y de hechos de los jefes que desempeñen las Jefaturas de los Servicios de Intendencia, Intervención y Sanidad, este Ministerio ha resuelto que la citada documentación debe radicar en las respectivas divisiones, Comandancias Militares de Baleares y Canarias y Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio en 27 de abril del año actual, promovida por el guardia civil, licenciado por inútil, Patrio Hernández Terrón, domiciliado en Avila, calle de Esteban Domingo, número 9, solicitando se le otorguen los mismos beneficios con que quedan todos los inutilizados en el mencionado Instituto, este Ministerio, ha resuelto desestimar la petición del interesado por subsistir los mismos fundamentos que los que sirvieron para dictar la orden de 10 de julio de 1931 (D. O. núm. 153), toda vez que del expediente que se le instruyó, quedó comprobado que su inutilidad no fué consecuencia de acto del servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, Francisco Aragonés Rodríguez, con residencia en esta plaza, en solicitud de reingreso en el referido Cuerpo, por aplicación de los beneficios de indulto que otorgan los decretos de 8 y 18 de diciembre último, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por ser su baja en el mencionado Cuerpo definitiva con arreglo al artículo 13 del reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), por el que fué separado y es vigente en la actualidad, no procediendo por tanto la modificación del haber pasivo que le fué señalado en razón a la causa de su inutilidad al ser baja en Inválidos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por esa Comandancia general, acompañando instancia por la cual el comandante del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES D. Vicente Moreno Morato, solicita seis meses de licencia por asuntos propios para Dax (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del interesado, por hallarse comprendido en el artículo 87 del reglamento vigente del Cuerpo, y con arreglo a las instrucciones aprobadas en 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo tener presente el interesado, lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre últimos (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

MUSICOS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en las músicas militares vacantes de músicos de tercera que no es posible cubrir por falta de personal de esta categoría, y habiendo, por el contrario, exceso en las plantillas de músicos de primera y segunda, este Ministerio resuelve que en tanto subsista dicho exceso puedan cubrirse, transitoria y discrecionalmente, aquellas vacantes con personal que lo solicite de estas categorías, siempre que se encuentren en concepto de agregados y que encajen por el instrumento que toquen o deseen tocar, no cursándose en lo sucesivo papeletas en solicitud de cambio de destino de los músicos de tercera, con la sola excepción de aquellos que resulten sobrantes en las plantillas de sus respectivos Cuerpos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO DE AVIACION

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio, por esa división orgánica, con fecha 10 del mes de mayo próximo pasado, cursando instancia del capitán de complemento, de INFANTERIA, observador de aeroplano, en situación B), don José Sanz Eguren, en solicitud de que le sea concedido el pase a situación C); teniendo en cuenta que al mencionado capitán le fué concedido el pase a situación de retirado por orden circular de 16 de julio de 1931 (D. O. núm. 158), ingresó en la escala de complemento de su arma hasta cumplir los diez y ocho años de servicios, según lo dispuesto en la orden circular de 30 de noviembre último (D. O. núm. 273), y que las situaciones aeronáuticas que señala el artículo 49 del vigente reglamento aprobado por decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251), para la oficialidad de complemento, son la A), para los que se encuentran prestando servicio activo en Aviación, y la C), para los separados del mismo, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación C), a partir del 30 de noviembre pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Consejo Director de las Asambleas

de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, proponiendo los requisitos que han de preceder a la confección de la correspondiente propuesta para ingreso en la última de las mencionadas Ordenes, ventajas o ascensos en la misma de los jefes, oficiales y asimilados retirados con los beneficios de los decretos de 21 y 29 de abril de 1931 (D. O. núms. 94 y 96) y ley de 16 de septiembre del mismo año (D. O. número 209), este Ministerio ha resuelto que los expresados jefes y oficiales cumplirán lo dispuesto en la orden circular de 2 de enero último (D. O. núm. 2), y los Generales de las divisiones respectivas, tan pronto como reciban la comunicación, nombrarán tres Caballeros de la Orden de superior empleo al del solicitante, o del mismo de no haberlos de empleo superior, residentes en la localidad del interesado, o, en su defecto, en el territorio de la división, quienes, previas las investigaciones que estimen necesarias, en el plazo de diez días levantarán un acta en la que certifiquen por su honor que consideran al aspirante digno, por su conducta y buena fama, de ingresar en la Orden, o de merecer ascensos o ventajas en ella; especificando los motivos de su opinión en el caso de no creerle digno.

El acta en pliego cerrado y lacrado, se entregará en mano al General de la división, o se le remitirá de hallarse en otra localidad, y éste la unirá con su informe a la correspondiente propuesta.

Las opiniones que se expongan en el acta no tendrán otro alcance que el de ilustrar al mencionado Consejo Director, para mayor acierto en su posterior acuerdo sobre ingreso, ascensos o ventajas en la Orden, o negativa de ello.

Para los jefes, oficiales o asimilados procedentes de la Armada, regirá la misma obligación, y las propuestas serán hechas por los jefes de las respectivas Bases Navales principales, quienes procederán como se ha indicado anteriormente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, proponiendo al oficial segundo del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Justo Mendizabal Martínez de Velasco, para la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de primero de marzo de 1932, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General Subsecretario de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia de las propuestas cursadas a este Ministerio en cumplimiento de la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), este Ministerio concede a los jefes y oficiales de INFANTERÍA y oficiales moros que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la circular mencionada, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

La reclamación de haberes correspondientes a años anteriores se efectuará por adicionales a los ejercicios correspondientes con el carácter de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, conforme determina la orden de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de junio de 1932

D. José Iscar Moreno.
" Antonio Perales Labayen,

1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de julio de 1932

D. Antonio Lozano Dema.

Comandantes

1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de 1 de junio de 1932

D. Jacobo Roldán Fernández,

1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de julio de 1932

D. Adriano del Pino Sáinz.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de febrero de 1932

D. Niceto Rubio García.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de junio de 1932

D. Alberto Arrando Garrido.
" Juan Asensi Cepero.

Capitanes

1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de 1 de febrero de 1932

D. Carlos de Ayala Pons.

1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de 1 de junio de 1932

D. Enrique Correa Cañedo.

1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de 1 de junio de 1932

D. José Conte Camps.

1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de 1 de marzo de 1932

D. Antonio Vallescá Luque.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de octubre de 1931

D. Miguel Rubio Larrafiaga.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de abril de 1932

D. Antonio Martínez Aguado Azuela.

Tenientes

1.300 pesetas, por llevar trece años de oficial, a partir de 1 de julio de 1932

D. Santiago Martínez Vicente.
" Emilio Muñoz Martín.
" Juan Ruiz de Almirón y Cambil.

1.100 pesetas, por llevar once años de oficial, a partir de 1 de junio de 1932

D. Francisco Estallo Asó.

Oficial moro de primera

1.100 pesetas, por llevar once años de oficial, a partir de 1 de febrero de 1932

Sidi Mohamed bel Hach Arráiz.
Madrid, 4 de junio de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 11 del actual, al que acompañaba instancia del teniente coronel de ARTILLERÍA D. Julio Dufío Borrego, del parque de Ejército núm. 4, en súplica de que se le conceda el segundo quinquenio en el empleo de comandante, de los meses de junio y julio de 1931, y teniendo en cuenta que fué promovido a su actual empleo por orden de este último mes (D. O. núm. 147) y además se le concedió efectos administrativos a partir de la revista de abril del citado año por circular de 29 de oc-

tubre siguiente (D. O. núm. 240), por lo que debe haberse reclamado las diferencias de haberes por el Cuerpo a que estaba afecto, según se determinaba en dicha disposición, este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por no corresponderle el premio de efectividad que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA, don Federico Julios Barbosa, hoy retirado en Sotomayor (Almería), con arreglo al decreto de 25 de abril de 1931 (D. O. núm. 94), en súplica de reingreso en el Ejército por haber condicionado su petición; teniendo en cuenta que, con posterioridad a su retiro, no se han concedido otros beneficios, por lo que respecta a su caso, que los ya consignados en el aludido decreto y demás disposiciones complementarias, y que caso de concederse serían aplicadas al interesado como solicita en su instancia, este Ministerio de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, ha resuelto, por carecer de derecho a ello, desestimar su petición de reingreso en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los tenientes del 26.º Tercio de la GUARDIA CIVIL, don Eloy Ullastres Poncio y D. Eusebio

Villalba Pastor, en súplica de que se les abone las cantidades que les fueron descontadas de la gratificación de servicio en filas, durante los dos meses que disfrutaron licencia por enfermo, fundando su petición en lo resuelto por orden de 30 de enero del año actual (D. O. núm. 27), este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención general Militar, ha resuelto desestimar las peticiones de los interesados, por carecer de derecho a lo que solicitan, con arreglo a lo dispuesto por orden de 26 de abril último (D. O. núm. 101), para el teniente y alférez de su mismo Cuerpo, retirados, D. Juan Iñiguez González y D. Donato Orella Gorriz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Sección de Material

SERVICIOS DE AERONAUTICA

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por la Jefatura de Aviación, al que acompañaba "Presupuesto de trabajos de estudio del campo ofrecido al ramo de Guerra por el ayuntamiento de Sabadell (Barcelona)", este Ministerio ha resuelto aprobar dicho presupuesto y disponer que éste servicio se ejecute por el sistema de administración, siendo cargo su importe, que asciende a 5.050 pesetas a los fondos de dotación de los "Servicios de Aeronáutica".—Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo séptimo, artículo segundo, sección cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asigna a la Comandancia exenta de INGENIEROS de Aviación 5.050 pesetas, importe del presupuesto que se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito total concedido al mencionado capítulo y

artículo para el primer trimestre del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Ordenador de pagos e Interventor general de Guerra.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de atenciones especiales de las Comandancias de obras y Fortificación de la primera, cuarta y octava divisiones orgánicas, de Baleares, y de la base naval de Cartagena, para los tres últimos trimestres del año actual; así como los de entretenimiento corriente de inmuebles destinados a servicios militares, instalaciones auxiliares afectas a los mismos, jornales de guardias, peones, etc, correspondientes a las mismas Comandancias antes citadas, y del Depósito de Planos de INGENIEROS, durante el segundo trimestre del corriente año, este Ministerio ha resuelto aprobarlos, debiendo ser cargo sus respectivos importes, a iguales asignaciones hechas a los indicados conceptos, los del primero por cuenta del capítulo 28, artículo único, sección cuarta, y los del segundo concepto, cargo al capítulo 40, artículo primero, sección cuarta del vigente Presupuesto, según propuestas aprobadas por órdenes fechas 21 y 29 de abril último, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, tercera, cuarta y octava divisiones orgánicas, Comandante Militar de Baleares y Subsecretario de este Ministerio.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.